

DECRETO RECTORAL 1778
(28 de abril de 2023)

Por el cual se acoge el reglamento del Sistema de Gestión Ética de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad del Rosario se ha caracterizado desde su origen por su profundo compromiso con la formación *“integral de personas insignes que actúen en beneficio de la sociedad con un máximo sentido de responsabilidad”*, que este compromiso demanda que se promuevan los principios y valores éticos como herramientas efectivas de decisión, que contribuyan a la construcción de nuestra sociedad y en pro del bienestar general.

Que, con el objetivo de promover los preceptos éticos, la Universidad del Rosario promulgó mediante el Acuerdo de Consiliatura número 292 del 22 de junio de 2022, su Código de Ética.

Que el Código de Ética, de manera complementaria al régimen legal, sirve como parámetro de conducta para la Comunidad Rosarista y de toda persona que tenga relación alguna con la Universidad, buscando la integridad y transparencia en el desarrollo de las actividades de la Universidad, contribuyendo a una convivencia pacífica y adecuada a las buenas costumbres.

Que, de acuerdo a lo expuesto y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo de Consiliatura número 292 de 2022, que confiere atribuciones para regular y reglamentar las disposiciones del Código de Ética relacionadas con la implementación de todos los aspectos que componen el Sistema de Gestión Ética de la Universidad, con el ánimo de dar cumplimiento al objetivo, principios y alcance planteados en el acuerdo citado junto con sus respectivos procesos y procedimientos.

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Regular y reglamentar las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ética de la Universidad, definidas en el documento **“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA”** versión 1.0, que se anexa al presente Decreto Rectoral.

Artículo 2. Definición de procesos y procedimientos: Las definiciones, procesos y procedimientos establecidas en el documento anexo definen un Sistema de Integridad Ética, que desarrolla los criterios establecidos en el Código de Ética y su reglamentación con el fin de que el cuerpo directivo, miembros de Consiliatura, estudiantes, personal administrativo, cuerpo profesoral, comunidad egresada, familiares o acudientes de estudiantes, comunidad en general, personal de servicios integrados y entidades públicas o privadas que tengan relación con la Universidad, tengan en cuenta estos criterios como parámetro de conducta en todas sus actuaciones en virtud de su vínculo con la Universidad.

Artículo 3. Objetivo general: Apropiar por parte de quienes integran la Comunidad Rosarista los lineamientos del Sistema de Gestión de Ética y sus mecanismos de implementación, conformación y funcionamiento del Comité de Integridad Ética, el manejo y gestión de los asuntos mencionados en el artículo anterior, en especial cuando se trate de conflictos de interés, el deber de información, sus formatos de declaración, sus mecanismos para la revelación, las recomendaciones y prohibiciones en estas últimas para contratar.

Artículo 4. Sistema de Gestión Ética: El Código de Ética con el ánimo de dar cumplimiento a sus disposiciones dispone la creación de este sistema el cual esta incluirá los siguientes estamentos:

- Comité de Integridad Ética.
- Instancias de decisión colectiva.
- Una Línea de transparencia.

A través del Sistema se disponen de mecanismos de seguimiento y control en la Universidad, que permitirán adicionalmente la aplicación efectiva de los principios y valores contemplado en el mismo Código de ética.

Artículo 5. Asuntos que gestiona el Sistema de Gestión Ética.

Los asuntos a gestionar por parte del sistema direccionan y regulan las acciones referentes a conductas y operaciones en las que se encuentran inmersas los conflictos de interés, prohibiciones para contratación, practicas anticorrupción, dadas y todas aquellas que puedan **implicar tener** un contenido ético.

Artículo 6. Conformación del Comité de Integridad Ética: El Comité estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto, por personal administrativo invitado permanente con voz y sin voto, y una secretaría técnica:

Miembros con voz y voto, a los cuales será aplicable principal y suplente:

- Representante de estudiantes de nivel educativo de doctorado.
- Representante del profesorado con reconocimiento emérito.
- Representante de comunidad egresada.
- Representante Personal Administrativo.
- Representante de ex Decanos.

La Secretaría Técnica del Comité de Integridad Ética, estará compuesta por un oficial de cumplimiento, una persona delegada de la Secretaría General y una persona delegada del Centro de Formación en Ética y Ciudadanía Phronimos de la Universidad.

El personal administrativo invitado permanente con voz y sin voto, serán personas con experiencia en los asuntos técnicos, operativos o administrativos que pueden llegar a conocer el Comité de Integridad Ética en desarrollo de sus funciones y articularán las acciones tendientes al cumplimiento de las decisiones del Comité. El personal que acompañe al Comité corresponderá a las siguientes áreas:

- Comité de Integridad Científica.
- Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil (DEPE).
- Centro de Enseñanza, Aprendizaje y Trayectoria Profesional (CEAP).
- Dirección de Planeación y Efectividad Institucional (DPEI).
- Dirección Financiera.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Gestión Humana.

Parágrafo: Cuando el Comité de Integridad de Ética conozca asuntos que afecten los intereses de grupos, entidades o comunidad externa en general en los cuales se vea inmerso algún tipo de un vínculo institucional de la Universidad, se adicionarán dos miembros externos de carácter transitorio que representarán estos intereses o sectores externos.

Artículo 7. Funciones del Comité de Integridad Ética. Sus principales funciones son:

- 1) Evaluar regularmente la pertinencia de los valores y principios establecidos en el código, de tal manera que se encuentren alineados con los objetivos misionales de la Universidad. Las propuestas de cambio de valores y principios se presentarán a la Consiliatura para su aprobación.
- 2) Velar por el cumplimiento los valores y principios establecidos en el Código de Ética.
- 3) Hacer seguimiento y articulación frente al plan de acción de gestión ética que diseñe la Secretaría Técnica en colaboración con las diferentes Unidades de la Universidad, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Ética.
- 4) Brindar orientaciones y ser última instancia de cierre sobre los conflictos de interés de los actores intervinientes de la Universidad del Rosario.
- 5) Brindar orientaciones a las diferentes áreas de la Universidad sobre los demás conflictos éticos que se puedan presentar entre los actores intervinientes.
- 6) Diseñar e implementar programas de sensibilización y capacitación, estrategias de comunicación u otras actividades, con el objetivo de promover los valores y principios éticos que contiene el Código de Ética, hacia la comunidad rosarista y público externo.



- 7) Emitir conceptos sobre violaciones a los principios, los valores, prohibiciones y régimen de conflicto de interés contenido en el Código de Ética; cuando el ente disciplinario así lo solicite.
- 8) Proponer medidas de mitigación sobre la posible ocurrencia de riesgos de corrupción, conflicto de interés, violaciones de valores y principios éticos y cualquier otra situación que ponga en riesgo los preceptos éticos.
- 9) Cada dos (2) años liderar la medición del clima ético, determinando las gestiones necesarias para su mejoramiento.
- 10) Evaluar de forma bianual el cumplimiento de los valores y principios éticos establecidos en el Acuerdo 292 de 2022.

Artículo 8. Reglamentaciones complementarias: La violación a los principios, los valores y las prohibiciones y disposiciones establecidas en el Código de Ética y estatutos de la Universidad, acarreará sanciones para los actores intervinientes, según el reglamento interno que le sea aplicable, de conformidad con el rol que desempeñe en la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

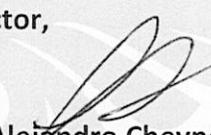
Artículo 9. Modificación del anexo: Las actualizaciones o modificaciones que se consideren sobre el anexo serán propuestas por el Comité de Integridad Ética al Rector quien determinará la procedencia o no, de una nueva versión según corresponda que se hará parte integral al presente Decreto Rectoral.

Artículo 10. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición

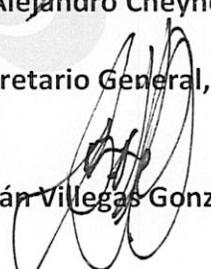
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 28 de abril de 2023.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,


Germán Villegas González